

## DENOMINACIÓN:

**ACUERDO DE 28 DE ENERO DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A INSTAR EL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN O, EN SU CASO, LA DESVINCULACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE DETERMINADOS CONSORCIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**

Tras el proceso de ordenación de Consejerías, acometido por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en cuya estructura orgánica de conformidad con el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, se integran la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo que tienen atribuidas las competencias en materia de formación profesional para el empleo, y entre ellas, las relativas a los Consorcios de Formación Profesional para el Empleo.

La «Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo de la Junta de Andalucía» ha sido y es un ambicioso proyecto de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo implementar una formación profesional de excelencia para capacitar profesionalmente al alumnado y en consecuencia conseguir un elevado nivel de inserción en el mercado laboral.

Para ello, en colaboración con las entidades locales donde radican, se constituyeron en su día catorce centros formativos, en los que se imparte formación relacionada con actividades relevantes en su ámbito geográfico. En coherencia con el hecho de que en ellos tienen participación las entidades locales, dichos centros formativos adoptaron la forma jurídica de Consorcios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la entonces vigente Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, que establecía la facultad de las entidades locales para constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes.

Con la aprobación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los Consorcios escuela de formación profesional pasaron a tener la consideración de entidades instrumentales, en virtud de su artículo 12.3, cuyo tenor literal dice: *“Los Consorcios en los*

*que la administración de la Junta de Andalucía o cualquiera de las entidades que integran el sector público andaluz hayan aportado mayoritariamente dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente dicho Consorcio, han de someter su organización y actividad al ordenamiento autonómico y estarán sujetos al régimen económico-financiero, de control y contabilidad establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho régimen se aplicará igualmente a los Consorcios en los que la designación de más de la mitad de los miembros de sus órganos de dirección corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades del sector público andaluz”.*

La financiación de los Consorcios escuela de formación profesional se ha sustentado, principalmente, en una subvención de concurrencia no competitiva , convocada anualmente, hasta el año 2012, por el Servicio Andaluz de Empleo. Con el traspaso de las competencias de formación profesional para el empleo a la Consejería de Educación, formalizado por Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo es el órgano competente para convocar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los Consorcios escuela de formación.

La integración de las competencias de formación para el empleo en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el estudio realizado por ésta de la formación que en dichos Consorcios se imparte y los nuevos objetivos previstos en materia de formación profesional, entre los que se encuentra, en determinados ámbitos territoriales en los que es posible, la asunción directa de la oferta formativa con los medios personales y materiales propios, en coherencia, por otra parte, con la necesidad de cumplir con el principio de eficiencia, determina evitar la duplicidad de entidades que cumplan la misma función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta, además, que del análisis y valoración realizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de la situación jurídica y financiera en la que se encuentra cada uno de los catorce Consorcios existentes, se han puesto de manifiesto motivos jurídicos y desequilibrios económico-financieros, y de funcionamiento que aconsejan la conveniencia de la supresión de tres de ellos, los Consorcios “Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información”, “Centro de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible” y “Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando”.

La oferta formativa que se imparte en ellos, puede ser asumida por los medios propios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con mayor eficiencia y sin menoscabo alguno para la calidad del servicio público, tal como se deduce del informe por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 14 de enero de 2014 en el que se sustancian las causas que avalan la disolución de los citados Consorcios y de la propuesta de la Secretaria General de Formación Profesional y Educación Permanente para que se inste el correspondiente procedimiento a tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la creación y extinción de los Consorcios, por lo que, ha de ser el Consejo de Gobierno quien adopte la decisión de autorizar su disolución o, en su caso, desvinculación de la Administración de la Junta de Andalucía en los mismos.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2014

## **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar el procedimiento de disolución o, en su caso, desvinculación de la Administración de la Junta de Andalucía, de los Consorcios de formación profesional para el empleo “Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información”, “Centro de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible” y “Centro de Formación en Técnicas Industriales de San Fernando”.

En Sevilla, a 28 de enero de 2014

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Luciano Alonso Alonso  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE